

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 17.804 · 1968

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Boletín Oficial, 19 de julio de 1968 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Contrato de Obra Pública

Ley 17.804

CONSTITUCION DE SEGUROS DE CAUCION COMO GARANTIA EN LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA.

BUENOS AIRES, 12 de julio de 1968

Garantía para licitaciones de obras públicas mediante seguros de caución.

GARANTIA PARA LICITACIONES DE OBRAS PUBLICAS MEDIANTE SEGUROS DE CAUCION

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Las garantías previstas por los artículos 14, 21 y 46 de la ley 13.064 podrán constituirse mediante seguros de caución.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo fijará las condiciones básicas que deberán reunir las pólizas de seguro a que se refiere el artículo 1.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA - Krieger Vasena



VEREDICTA LEYES

Contrato de Obra Pública. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).